Nota DNC N° 3135 /2024

Asunción, 3 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414267
Expediente	304546 – 304545 - 304675
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 04/2022 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
Entidad	Ministerio de Justicia (MJ)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que mediante el presente convenio modificatorio nro. 2 pretende realizar la compensación de los items contractuales mediante la inclusión de un rubro nuevo (mandioca), sin embargo, se verifica que los montos de los ítems a ser sustituidos en cada contrato no son coincidentes con el valor del nuevo rubro utilizado en cada contrato. Considerando que el saldo contractual a ser compensado es superior al monto total del nuevo rubro, se requiere la remisión del Formulario Anexo B-02-17 para realizar los ajustes correspondientes en el valor final contractual.
2. Solicitamos a la contratante remitir el Dictamen UOC N° 26 referente a la estimación de costos del nuevo rubro a ser incluido en el contrato, acorde a la Res. DNCP 1890/20.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez